



Expediente n.º: 78.1/2023

Acuerdo de Pleno

Procedimiento: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL POR EL PLENO

La Secretaría de esta entidad,

CERTIFICO

Que por Acuerdo del Pleno de esta entidad, de fecha 21. 09.2023, en sesión ordinaria se adoptó con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros, unanimidad de los miembros presentes el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que, con fecha 14.09.2023, mediante providencia de Alcaldía, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento consideró oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de BIENES INMUEBLES.

Visto que, con fecha 14.09.2023 se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que, con fecha 14.09.2023 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 14.09.2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 14.09.2023, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que con fecha de 14.09.2023, se emitió Informe-Propuesta de Tesorería que sustituye al Informe de la Comisión de Hacienda, dado que en municipios de menos de 5.000 habitantes, dicho informe puede ser emitido por Tesorería en atención a su función de Jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación recogida en el art. 5 del Real Decreto 123/2018 de 16 de marzo.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría (4 miembros) del número legal de miembros de la Corporación,





Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

ACUERDA,

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos en los siguientes términos:

Artículo 3.- Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto será:

- Para los bienes inmuebles urbanos, el 0,4 %.
- Para los bienes inmuebles rústicos, el 0,4 %
- Para los bienes inmuebles de características especiales, el 1,3%

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://moros.sedelectronica.es/>]

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

